



Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: Expediente N° 50001-3103-005-2020-00127-00

Conforme con lo reglado en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1.991; SE DISPONE:

1.- ADMITIR la presente acción de tutela promovida por NATALIA ARDILA OBANDO en calidad de agente oficiosa de su tío el señor EDUARDO MARTINEZ OBANDO contra la NUEVA EPS.

2.- VINCÚLESE al centro médico FRESENIUS MEDICAL CARE, al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SGSSS – ADRES, la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL META y la SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

3. OFÍCIESE a la parte accionada y a la vinculada, para que en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe acerca de los hechos materia de la tutela, manifiesten lo que crean conveniente, ejerzan su derecho de defensa y soliciten las pruebas que estimen pertinentes.

4.- Téngase como pruebas los documentos allegados.

5.- NOTIFÍQUESE la presente decisión a los Interesados, por el medio más expedito.

6.- NOTIFÍQUESE la presente decisión a los Interesados, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

***FEDERICO GONZALEZ CAMPOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

*conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

***15057cba726302ce9044d4fa66ded47d740690ca4
1606d79e856ab2f1c7c3a71***

*Documento generado en 19/08/2020 02:09:25
p.m.*